



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/204
Permiso Núm:	260
Fecha:	26/12/2019

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 24 DE JUNIO DE 2019 en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL con ubicación [REDACTED] en el camino de acceso [REDACTED] con una superficie total a desmontar de 371.90 M² DE CONSTRUCCIÓN y 271.90 M² DE CAMINO DE ACCESO, se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para convocar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, y en caso necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 88 y 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum; aplica en supletoria para el Municipio de [REDACTED] en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del decreto número [REDACTED] emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar "EL PROYECTO", VOLUMEN 1048/2018 (MILÉSIMO CUADRAGÉSIMO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO). -P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P.A. 106,272 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS).

En el Municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED], a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

Es por lo que, la Dirección General/Ecología tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL por una superficie a desmontar de 371.90 M² DE CONSTRUCCIÓN y 271.90 M² DE CAMINO DE ACCESO, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto [REDACTED] en LT 053-23 MZ 060 SMZ 000 CARRETERA TULUM-PUNTA ALLEN PREDIO SAN JUAN, Municipio de Tulum, Quintana Roo. El interesado dará cumplimiento a las siguientes:

En Tulum, con fecha [REDACTED] 2018-2021

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.

Recibi Original
[Handwritten signature and stamp]



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/204
Permiso Núm:	260
Fecha:	26/12/2019

2.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal autorizada, de disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de ecología la disposición final de los residuos.

3.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dichas instalaciones, presentando al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

4.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se encuentran a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

5.- Toda vez que de la inspección realizada el día 12 DE AGOSTO DE 2019, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, la cual es que estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y belleza natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación.

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

- **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

6.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

7.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un reporte a la Dirección de Ecología deberá entregar un informe de la actividad.

8.-En apego al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y al artículo 65 de la Ley de Ecología del Municipio de Solidaridad aplicable a Tulum Deberá destinar como mínimo el 20% de la superficie del predio como área permeable, misma que puede ser área verde con árboles y vegetación de la región que garantice la permeabilidad.

9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

10.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

11.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/204
Permiso Núm:	260
Fecha:	26/12/2019

12.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe al del cumplimiento de los condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ecología la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre de expediente.

13.-El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, OTRAS DE LA LEY, O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO, CONSTITUYEN CAUSAS PARA LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM O ROO

C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

C. DAVID BUENAVISTA LUC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.

C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

H. AYUNTAMIENTO

TULUM

2018-2021

En Tulum, con todos y para los más